



Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

PERTENENCIA AGRARIA N°. 25-862-40-89-001-  
2.020-00004 DE MARÍA NUBIA ROCIO GUANA  
ORTÍZ CONTRA SAUL GUANA LUNA Y OTROS

Teniendo en cuenta el anterior informe de la Secretaría y como quiera que está acreditado el emplazamiento y publicaciones correspondientes a los demandados **INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR "LOTE No. 2" o "LA NUBIA" DE LA VEREDA EL TIGRE, antes LA MONTAÑA DE VERGARA CUND.,** se procede a designarles un **CURADOR ADLITEM** que los represente en el proceso, cargo que recae en la personal del doctor(a) Arnulfo Serrano Sanchez.

Comuníquesele este nombramiento por el medio más expedito posible corriéndosele el traslado de ley por el término de veinte (20) días al tenor de lo previsto en el artículo 391 del CGP.

Hágasele saber al designado(a), que su nombramiento es de forzosa aceptación por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP. Oficiese

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
VERGARA CUNDINAMARCA  
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en  
ESTADO No. 014 de fecha MARZO 25 DE  
2.021.

DIEGO A. SOTO ARIAS  
SECRETARIO